

AYUNTAMIENTO DE BEASAIN

Convocatoria de subvenciones BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS PERSONAS QUE ESTUDIAN EUSKARA EN LOS EUSKALTEGIS PARA EL CURSO 2023-2024

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

1. Objeto de la subvención.

Es objeto de las presentes bases regular el procedimiento de concesión de subvenciones para el curso 2023-2024 para el aprendizaje del euskara, en cursos de euskaldunización impartidos por euskaltegis o centros homologados por HABE, y que cumplan con los criterios que establece cada año HABE.

2. Requisitos para solicitar la subvención

Podrán optar a las subvenciones, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 16 años, para cuando finalice el curso por el que se ha solicitado la subvención.
- Estar empadronado en Beasain durante el periodo de duración del curso objeto de subvención.
- Presentar la hoja de solicitud (Anexo I) cumplimentada, junto con la debida documentación dentro de los plazos correspondientes.
- Haber abonado el importe de la matrícula para cuando finalice el curso. El euskaltegi correspondiente confirmará dicho abono en el informe de valoración del final del curso.
- Acreditar una asistencia mínima del 85% en el curso de euskera. Las personas solicitantes de las ayudas para desempleados deberán acreditar una asistencia del 90%. Para ello se tendrá en cuenta la fecha de inicio y finalización del curso.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

- Las personas en quienes concurra algunas de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003)
- Los/as particulares que se hallen incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio por deudas contraídas con el Ayuntamiento de Beasain, ni aquellas personas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento hasta que dichas deudas sean efectivamente satisfechas y saldadas o cumplidas, salvo que las mismas se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

- Quienes hayan sido sancionados/as penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o esten incursas en prohibición legal alguna que les inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres.

3. Importe de la subvención

Habrán tres tipos de subvenciones, una de las cuales excluye las otras:

1. Subvenciones con carácter general:

El importe de la subvención será el siguiente;

- Cursos de los niveles A1, A2, B1 y B2, el 75% de la matrícula abonada.
- Cursos de nivel C1 y C2, 50% de la matrícula abonada.

Para el cálculo del porcentaje de la subvención se tomará en cuenta el nivel inicial y no el nivel obtenido.

2. Con carácter específico: dependiendo de condiciones económicas.

En caso de ingresos anuales netos percibidos por la unidad familiar inferiores al Salario Mínimo Interprofesional (SMI) multiplicado por 1,5 el importe de la subvención será el 90% del precio de matrícula abonado por el alumno o alumna por el curso homologado por H.A.B.E.

En el caso de que se solicite valoración de la situación económica, se computarán los ingresos anuales netos percibidos por la unidad familiar, durante el ejercicio inmediatamente anterior a la solicitud.

A los efectos de estas ayudas se considerarán ingresos: los rendimientos de trabajo, pensiones, prestaciones y ayudas.

3. Subvenciones para personas en desempleo. Los alumnos y alumnas que se encuentren en situación de desempleo durante el curso, percibirán el 100% de la matrícula abonada.

En el internado no se concederán ayudas para gastos de residencia.

4. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

Las bases se remitirán al BDNS y las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente al de su publicación en el BOG.

La persona solicitante deberá realizar la solicitud de subvención una vez finalizado el curso.

Plazo: las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Gipuzkoa hasta el 31 de octubre de 2024.

Modo: quienes soliciten la subvención deberán presentar el impreso de solicitud debidamente cumplimentado junto con la documentación que se recoge en el mismo. Preferentemente a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Beasain <https://www.beasain.eus/bulego-birtuala> o en el registro del Ayuntamiento según modelo del Anexo I.